



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Campus Los Ángeles
Subdirección Académica y Estudiantil

ACUERDO ESPECIFICO

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
CAMPUS LOS ANGELES

E

INSTITUTO PROFESIONAL
VIRGINIO GÓMEZ

En Los Ángeles, a 2 de noviembre de 2021, comparece por una parte, la Universidad de Concepción, Campus Los Ángeles, representada por su Rector, don Carlos Saavedra Rubilar, RUT.: 8.867.380-8, domiciliado, en calle Víctor Lamas N° 1260 Concepción, y el Instituto Profesional Virginio Gómez, representado por su Rector, don Rolando Hernández Mellado, RUT: 7.386.463-1. domiciliado en calle Cochrane N° 32, Concepción, y exponen que vienen a celebrar el siguiente acuerdo específico, dentro del marco del Convenio de Colaboración de Articulación Académica suscrito el 22 de junio de 2001 entre la Universidad de Concepción, la Sociedad Educación Profesional Atenea S.A. (Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez) y la Sociedad Educación UDEC S.A. (Centro de Formación Técnica Lota-Arauco) que se desprende de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Por el presente acto, las partes convienen en materializar la articulación académica pactada en el Convenio Marco antes señalado, en la carrera Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial del Instituto Profesional Virginio Gómez y la carrera de Educación Diferencial de la Universidad de Concepción, Campus Los Ángeles.

Esta articulación académica consiste en que los profesionales titulados en la indicada carrera del Instituto Profesional, cumpliendo determinados requisitos, ingresen directamente a la carrera del citado Campus, señalada en el siguiente artículo quinto, en los niveles que procedan del respectivo Plan de Estudios de estas, reconociéndoles parte de dicho Plan en base a sus estudios realizados, con el objeto de acceder a un título profesional que otorga dicha carrera.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en el presente convenio, el ingreso a dicha carrera se realizará en conformidad a las normas de ingreso de pregrado a las carreras que imparte la Universidad de Concepción y su permanencia en ella se regirá por lo dispuesto en este instrumento y supletoriamente, por la reglamentación universitaria en vigor para sus alumnos.

TERCERO: El Campus fijará en el año académico inmediatamente anterior los cupos que ofrecerá para la carrera en que operará la presente articulación académica.

CUARTO: Los profesionales titulados en el Instituto Profesional deberán reunir los siguientes requisitos mínimos para postular al sistema de ingreso por la vía de articulación académica a que se refiere este Acuerdo:

a) Estar en posesión del título de Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial, otorgado por el Instituto Profesional Virginio Gómez.





- b) Tener un promedio de notas ponderado por los créditos igual o superior a 6,1 (seis coma uno).
- c) No haber reprobado ninguna asignatura durante el curso de la carrera Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial que obtuvo su título en el Instituto Profesional.
- d) Presentar la postulación de ingreso a dicha carrera en un plazo máximo de dos años, contado desde la fecha de otorgamiento del título por el Instituto.
- e) No tener impedimentos académicos para continuar estudios en la carrera que desea ingresar, sean estos de carácter legal, general en el sistema universitario y/o particulares de la Universidad de Concepción.

QUINTO: La carrera en que se establece la articulación académica y cuyos Planes de Estudio son aplicables a los profesionales del Instituto Profesional, corresponde a las indicadas precedentemente:

- Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial del Instituto Profesional a Educación Diferencial de la Universidad de Concepción, Campus Los Ángeles.

SEXTO: El Técnico de Nivel Superior en Educación Diferencial titulado en el Instituto Profesional que ingresa al Campus, por medio del presente acuerdo de articulación académica, deberá cursar y aprobar las siguientes asignaturas del plan de estudio vigente de la carrera de Educación Diferencial (código 3279-2018-01), para optar al título de Profesor/a en Educación Diferencial mención Discapacidad Intelectual:

| PRIMER AÑO INGRESO (PRIMER SEMESTRE) | | | |
|---|--------|----------|--|
| N° | Código | Créditos | Asignatura |
| 1 | 454902 | 5 | Sistema Escolar y Diversidad |
| 2 | 454903 | 3 | Inducción Académica Profesional |
| 3 | 454911 | 4 | Discapacidad Intelectual y del Desarrollo |
| 4 | 454913 | 3 | Psicomotricidad y necesidades de Apoyo |
| 5 | | 2 | Complementaria |
| | 890365 | 0 | Evaluación Diagnóstica I. |
| PRIMER AÑO INGRESO (SEGUNDO SEMESTRE) | | | |
| 6 | 454914 | 3 | Psicología Educativa |
| 7 | 454908 | 4 | Neuroanatomía |
| 8 | 452546 | 3 | Alfabetización Académica en Pedagogía |
| 9 | 454907 | 4 | Diversidad y Desarrollo |
| 10 | 454916 | 4 | Contextos de Desarrollo y Aprendizaje |
| 11 | | 3 | Electiva |
| SEGUNDO AÑO INGRESO (PRIMER SEMESTRE) | | | |
| 12 | 454918 | 3 | Teoría y Diseños Curriculares |
| 13 | 464920 | 5 | Práctica Intermedia I: Discapacidad Intelectual y Necesidades Educativas Especiales |
| 14 | 454921 | 4 | Desarrollo Psicológico y Social en Discapacidad Intelectual |
| 15 | 454922 | 3 | Didáctica del Lenguaje para Discapacidad Intelectual |
| 16 | 454912 | 4 | Neurociencias |
| SEGUNDO AÑO INGRESO (SEGUNDO SEMESTRE) | | | |
| 17 | 454923 | 3 | Evaluación para el Aprendizaje |
| 18 | 454924 | 5 | Práctica Intermedia II: Diseño y Procedimientos Evaluativos en Personas con Necesidades Educativas Especiales asociadas a Discapacidad |
| 19 | 454925 | 3 | Evaluación en Discapacidad Intelectual |
| 20 | 454927 | 3 | Didáctica de las Matemáticas |





UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Campus Los Ángeles
Subdirección Académica y Estudiantil

| TERCER AÑO INGRESO (PRIMER SEMESTRE) | | | |
|---------------------------------------|--------|----|---|
| 21 | 454919 | 2 | Análisis, Organización y Liderazgo Educativo |
| 22 | 454928 | 3 | Orientación Educativa |
| 23 | 454929 | 5 | Práctica Avanzada I: diseño Curricular en Discapacidad Intelectual |
| 24 | 454930 | 3 | Principios Didácticos en Educación Especial |
| 25 | 454932 | 3 | Didáctica de las Matemáticas para Discapacidad Intelectual |
| 26 | | 3 | Electiva de la disciplina |
| | 890366 | 0 | Evaluación Diagnóstica II |
| TERCER AÑO INGRESO (SEGUNDO SEMESTRE) | | | |
| 27 | 454933 | 3 | Método de la Investigación Educativa |
| 28 | 454934 | 5 | Práctica Avanzada II: Apoyos Psicopedagógicos en Discapacidad Intelectual |
| 29 | 454935 | 3 | Diseño de Intervención Psicopedagógica |
| 30 | 454936 | 3 | Necesidad Educativas Especiales Múltiples |
| 31 | 454937 | 4 | Didáctica de las Ciencias Naturales y Sociales |
| 32 | | 3 | Electiva Disciplina |
| CUARTO AÑO INGRESO (PRIMER SEMESTRE) | | | |
| 33 | 454938 | 16 | Práctica Profesional de la Especialidad |
| 34 | 454939 | 6 | Trabajo de Titulación |

SÉPTIMO: La articulación académica de las carreras indicadas en la cláusula sexta, supone que los profesionales deben cursar en forma reglamentaria solamente las asignaturas que en la carrera de Educación Diferencial se han indicado, entendiéndose que las demás asignaturas del respectivo Plan de Estudio le han sido reconocidas.

OCTAVO: Para los efectos de aplicación y coordinación del presente Acuerdo Específico se constituye en este acto, una Comisión Especial de Articulación Académica integrada por el Rector y el Vicerrector del Instituto Profesional y el Subdirector Académico y Estudiantil, la Directora de la Escuela de Educación y la Jefe de Carrera de Educación Diferencial de la Universidad de Concepción, Campus Los Ángeles.

NOVENO: El presente acuerdo comenzó a regir en noviembre del 2021 y tendrá una duración indefinida, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a poner fin al mismo, mediante aviso escrito a la otra, con doce meses de anticipación a la fecha de término.

En conformidad, las partes firman el presente acuerdo en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.


ROLANDO HERNÁNDEZ MELLADO
RECTOR
INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ


CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

